

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA



**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones**

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que CORPOURABA mediante resolución Nro.200-03-20-01-0568 del 28 de abril de 2014, otorgó a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificado con Nit.800.901.756-5, una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para uso agroindustrial, en un caudal de 4.1l/s, durante 7.8 hora/día, durante 2 días a la semana, equivalente a 230m3, para el beneficio del predio denominado finca caribe, localizado en la comunal caribe, vereda Vijagual, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, diligencias que obran en el expediente Nro.160-102-151-2007.

Que la citada resolución se otorgó por el término de diez (10) años y fue notificada el día 24 de julio de 2014, al señor Juan Gabriel Rambay, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.212.372, en calidad de autorizado de la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificado con Nit.800.901.756-5.

Que mediante resolución Nro. 200-03-20-01-1666 de 03 de octubre de 2018, se negó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, siendo debidamente notificado a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificado con Nit.800.901.756-5, el día 09 de octubre de 2018.

Que mediante oficio Nro. 200-34-01-59-7424 del 10 de diciembre de 2019, el titular del permiso ambiental presentó Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua (PUEAA), para su respectiva evaluación.

Que el personal técnico adscrito al área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realizó seguimiento y evaluación del trámite generándose el informe técnico Nro.400-08-02-01-0157 del 21 de enero de 2020, en el que se evidencian las siguientes observaciones:

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

**(...) Conclusiones**

De acuerdo a la revisión realizada a la información contenida en el PUEAA, se evidencia que se tomaron en cuenta las actividades de riego, así mismo las metas de reducción de consumo del agua en este uso, no obstante, el usuario solo cuenta con Concesión de Aguas subterráneas para uso Agroindustrial, por lo que se procedió a ajustar el PUEAA acorde a lo otorgado en la concesión de aguas subterráneas Resolución N° 0568 del 28/04/2014.

La Sociedad HACIENDA VELABA S.A. con NIT 800.901.756-5, presenta información suficiente conforme a lo establecido en la Resolución 1257/2018 y el Decreto 1090/2018, para aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en beneficio de la concesión de aguas subterráneas para Uso Agroindustrial para el predio Finca CARIBE III, comunal El Caribe, Municipio de Apartadó.

**Recomendaciones y/u Observaciones**

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) 2020-2024, presentado por la Sociedad HACIENDA VELABA S.A. NIT 800.901.756-5 en beneficio de la Concesión de Aguas Subterráneas para el predio Finca Caribe III de acuerdo con los siguientes términos:

**Metas de reducción de consumo PUEAA:**

Componente	Consumo Hoy (m <sup>3</sup> /mes)	Consumo Plan (m <sup>3</sup> /mes)	Ahorro de Agua (%)
Agua de consumo humano	167.4	167	0.24%
Aguas del proceso de lavado de fruta	475.08	475	0.1%
Aguas del lavado de garruchas	0.012	0.012	0,0%
Aguas del lavado de botas	33.6	33	1.79
Aguas de cortina	4.19	4.19	0,0%
<b>Total</b>	<b>680.28</b>	<b>679.20</b>	<b>0.16%</b>

**Costos PUEAA 2020-2024 y cronograma de actividades**

ACTIVIDAD	U-M	META ANUAL					COSTO
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$1.800.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$2.000.000
Adecuación del sistema existente del lava botas	Un	0	1	0	0	0	\$30.000

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Instalación de Macro medidores	Un	0	1	0	0	0	\$1.200.000
Educación ambiental	Un	2	2	2	2	2	\$1.500.000
<b>TOTAL COSTO DEL PLAN</b>							<b>\$6.530.000</b>

**Obligaciones del usuario:**

*Presentar un informe anual en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las metas y medidas de reducción de consumo de agua proyectadas en el PUEAA de la Finca CARIBE III.*

*Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA (<http://tasascorpouraba.comtic.co/>). dentro de los primeros (10) días de cada mes los consumos de agua. (...)*

**CONSIDERACIONES JURÍDICA**

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

*“...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas...”*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo

sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibidem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras:

*“...9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;...”*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de que trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en su Artículo 1º:

*“...Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.*

*Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen*

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

*proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, este Despacho acoge el pronunciamiento técnico Nro. 400-08-02-01-0157 del 21 de enero de 2020, por ello, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por HACIENDA VELABA S.A., identificado con Nit.800.901.756-5, para el periodo comprendido 2020 hasta 2024 y un plan de inversión de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$6.530.000), tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado, se procederá a requerir a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.800.901.756-5, para que se sirva presentar informe anual en el que se evidencie el cumplimiento de las metas y medidas de reducción de consumo proyectadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identificada con Nit.800.901.756-5, para el beneficio del predio denominado finca caribe III, localizado en la comunal caribe, vereda Vijagual, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión:

Costos PUEAA 2020-2024 y cronograma de actividades

ACTIVIDAD	U-M	META ANUAL					COSTO
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$1.800.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$2.000.000
Adecuación del sistema	Un	0	1	0	0	0	\$30.000

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

existente del lava botas							
Instalación de Macro medidores	Un	0	1	0	0	0	\$1.200.000
Educación ambiental	Un	2	2	2	2	2	\$1.500.000
<b>TOTAL COSTO DEL PLAN</b>							<b>\$6.530.000</b>

Metas de reducción de consumo PUEAA:

<b>Componente</b>	<b>Consumo Hoy (m<sup>3</sup>/mes)</b>	<b>Consumo Plan (m<sup>3</sup>/mes)</b>	<b>Ahorro de Agua (%)</b>
Agua de consumo humano	167.4	167	0.24%
Aguas del proceso de lavado de fruta	475.08	475	0.1%
Aguas del lavado de garruchas	0.012	0.012	0,0%
Aguas del lavado de botas	33.6	33	1.79
Aguas de cortina	4.19	4.19	0,0%
<b>Total</b>	<b>680.28</b>	<b>679.20</b>	<b>0.16%</b>

**Parágrafo:** El programa aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2024, con una meta de reducción de 0.16%.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.800.901.756-5, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, deberá dar cumplimiento al PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Presentar un informe anual en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las metas y medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
2. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorporaba.comtic.co/>

**ARTÍCULO TERCERO:** CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.800.901.756-5, a través de su representante legal, o a

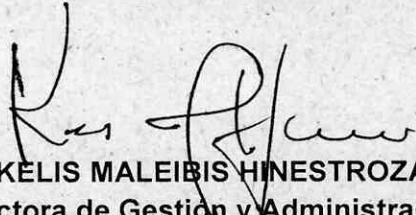
**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

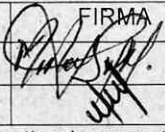
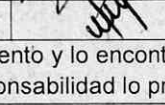
su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA**  
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		03-12-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		9-12-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 160-102-151-2007